y lo hazer e tener hazer los otros procuradores del numero de la dicha
ciudad. y mandamos al concejo justicia regidores cavalleros jurados
escuderos oficiales e omes buenos della que luego que con esta nuestra carta
fueren requeridos juntos en su ayuntamiento tomen de vos el dicho peron
~~y no de otra manera~~. el juramento e solemnidad acostumbrado el qual asi hecho
y no de otra manera os reziban ayan e tengan por procurador del numero de
la dicha ciudad. y los usen con vos el dicho oficio en los casos a el concernientes. e os guarden e
hagan guardar todas las onrras gracias mercedes franquezas libertades
preheminencias e prerrogativas e ynmunidades que por razon
del dicho oficio deveis aver y gozar y vos deven ser guardadas. y vos recudan con los derechos
y salarios a el anexos e pertenecientes. si y segun que se
recudio e recude con todas las cosas al dicho oficio a cada uno de los otros procuradores
que an sido y son del numero de la dicha ciudad todo bien e cumplidamente
sin que os falte cosa alguna. y que en ello ni en parte dello, y npedimento
os no pongan ni consientan poner que nos por la presente os avemos por recibido
al dicho oficio y al uso y exercicio del. y vos damos facultad para lo usar y exercer
caso que por los susodichos o alguno dellos al no seais admitido.
y el qual dicho Juan Rios aya de llevar los derechos
y salario que se entienda
que la ley dispone. la qual os hazemos con tanto que el dicho Juan Ros
sea presentado con esta nuestra carta la presenteis
con el dicho ayuntamiento dentro de sesenta dias contados. des de la data della
para que se reciba. ono mandamos que juntamente con esta
y no lo haziendo asi perdais el dicho oficio y quede vaco para
hazer merced dello a quien fueremos servido y ansi mismo mandamos que tome la
razon desta nuestra carta Pedro de contreras nuestro criado. dada en san lorenço a
ocho de agosto de mil e quinientos e noventa e nueve años. yo el rey y
el conde de barajas. el licenciado guardiola. el licenciado Juan gomez tomo la razon
Pedro de contreras registrada Juan de loyzagui chanciller Juan de loyzagui
yo Juan vazquez de salazar secretario del rey nuestro señor la fize escrivir por su mandado

Ydem

yo hernando de aguilar escrivano publico del numero e juzgado desta ciudad
de cuenca aprovado por el rey nuestro señor doy fee y verdadero testimonio que
oy dia de la fecha deste. parecio ante mi Juan rrios de rriba de losa. vecino desta
ciudad y procurador del numero della y me pidio por testimonio como
lo veo bibo y con salud doy fee que le bi bibo y con salud. y de su pedimiento
di el presente. fecho en cuenca a treze dias del mes de setienbre de mil e quinientos
e noventa e nueve años. siendo testigos el capitan Juan fernandez manrriquez
y hernando de molina vecinos de cuenca y en fee dello fize mi signo a tal en testi
monio de verdad. hernando de aguilar escrivano

y dem

e presentada pidio e requirio el licenciado finojosa de la dicha ciudad bea de sobre
obedezcan y cumplan la dicha real provision y cunpliendola resciban al dicho
Juan ros por procurador del numero de la dicha ciudad. en lugar del dicho Juan ros que esta preso
hazer la solemnidad del juramento que su magestad manda y es obligado y lo pidio por